

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y EL PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERÚ, PROAMBIENTE, IMPLEMENTADO POR LA COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO - GIZ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, el **OEFA**), con R.U.C. N° 20521286769, con domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549; y, de la otra parte, el **PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERÚ**, implementado por la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ (en adelante, **PROAMBIENTE/GIZ**), con domicilio legal en Prolongación Arenales N° 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y debidamente representado por su Directora de Programa, señora Silke Spohn, identificada con Tarjeta de Identidad 780/2014; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1. DEL OEFA

El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control, y sanción ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

#### 1.2. DE PROAMBIENTE/GIZ

**PROAMBIENTE/GIZ** es un Programa de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) en Perú, cuyo principal objetivo es alcanzar metas nacionales y regionales seleccionadas, referidas al uso sostenible de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y de la capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático. La GIZ, entidad de régimen jurídico privado, actúa por encargo del Ministerio Federal de Desarrollo y Cooperación de Alemania (BMZ).

**PROAMBIENTE/GIZ** desarrolla cuatro campos de acción que se derivan conceptualmente de la Estrategia del Área Prioritaria Desarrollo Rural Sostenible, incluyendo la Conservación y el Manejo Sostenible de los Recursos Naturales elaborada por instituciones nacionales responsables para el desarrollo rural y de la cooperación alemana del programa, siendo éstos:



(i) manejo sostenible del bosque, (ii) gestión y política ambiental, (iii) financiamiento ambiental y del clima, e (iv) innovación y biodiversidad. El concepto de la implementación del programa se caracteriza por intervenir en distintos niveles (local, regional y nacional). El BMZ ha encargado la ejecución del Programa PROAMBIENTE a GIZ con una duración de 39 meses, de enero del 2014 a marzo del 2017.

1.3. Toda referencia al **OEFA** y **PROAMBIENTE/GIZ** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

La base legal de **PROAMBIENTE/GIZ** es el Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, y las Consultas y Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en los años 2012, 2013 y 2014.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales y normas relacionadas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA.
- Resolución Ministerial N° 266-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento del Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

4.1. Establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre las **PARTES**, con el fin de coadyuvar la protección del ambiente y los recursos naturales, a través de actividades conjuntas que contribuyan a que Perú alcance las metas nacionales y regionales para fortalecer el Sistema Nacional de la Gestión Ambiental y el ejercicio de la función fiscalizadora ambiental.

- 4.2. Fortalecer la aplicación de la política ambiental del Perú, de acuerdo con los objetivos y las estrategias nacionales y regionales, incrementándose la capacidad de gestión a nivel nacional y la capacidad de aplicación del Sistema de Gestión Ambiental a Nivel Regional, así como el intercambio de conocimientos y convenios de innovación.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a las **PARTES**, y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

- 5.2. **EL OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:

- Designar a un Coordinador encargado de gestionar la implementación de las actividades a realizar en el marco del presente convenio.
- Participar con un equipo de trabajo durante la fase de preparación e implementación de cada una de las líneas de asesoría acordadas.
- Contribuir con la disposición de ambientes necesarios para la realización de las actividades planificadas.

- 5.3. **PROAMBIENTE/GIZ** se compromete a realizar lo siguiente:

- Designar a un Coordinador encargado de gestionar la implementación de las actividades a realizar en el marco del presente convenio.
- Brindar asesoramiento a través del acompañamiento permanente de los asesores del programa, capacitaciones, talleres, viajes, apoyo de consultores altamente especializados, entre otros instrumentos de cooperación conjuntamente pactados.
- Apoyar técnicamente a la implementación del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, de acuerdo a los Planes de Trabajo Anuales aprobados.
- Informar trimestral y anualmente al OEFA sobre los avances y resultados obtenidos durante la ejecución del Programa.

- 5.4. Ambas **PARTES** se comprometen a realizar lo siguiente:

- Elaborar y aprobar conjuntamente los Planes de Trabajo Anuales para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de los compromisos asumidos en el convenio.
- Ejecutar las actividades correspondientes a los Planes de Trabajo.
- Supervisar y realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Trabajo.



Sp



- Proporcionar en función a sus procedimientos y a la disponibilidad presupuestal de cada institución los aportes y recursos específicos para el cumplimiento de los respectivos planes de trabajo.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y LOS MECANISMOS OPERATIVOS

- 6.1. En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, **LAS PARTES** designarán a sus respectivos coordinadores responsables de gestionar su implementación.
- 6.2. Los Coordinadores de **LAS PARTES** se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo Anuales, a ser implementadas en el marco del presente Convenio.
- 6.3. Sobre los Planes de Trabajo Anuales:
  - a) Constituyen documentos dinámicos en los cuales deben detallarse los objetivos, procesos de cambio, actividades, productos y cronogramas, son susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
  - b) Son elaborados, aprobados y ejecutados por **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1. Los coordinadores designados por ambas partes tendrán como principal función elaborar los Planes de Trabajo Anuales, determinando las actividades y responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**. Asimismo, coordinan, supervisan, coadyuvan, evalúan e informan trimestralmente y anualmente a las instancias correspondientes al seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- 7.2. Las coordinaciones para la ejecución de los Planes de Trabajo Anuales aprobados por **LAS PARTES** se realizarán a través de la Subdirección de Supervisión a Entidades o a quien éste designe como su representante, por parte del OEFA; y a través de la Directora de Programa, por parte de **PROAMBIENTE/GIZ**.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en el marco de lo establecido en el presente convenio. La propuesta de Convenio Específico presentado por una de **LAS PARTES** deberá contener los documentos o perfiles de programa o proyecto, así como, de ser el caso, el Plan de Trabajo, entre otros.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30

de marzo de 2017, plazo que podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente y por común acuerdo de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 10.1. La información y/o documentación que intercambien y/o generen **LAS PARTES** a consecuencia de la ejecución del presente Convenio tienen carácter estrictamente confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes.
- 10.2. El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que por su vinculación con **LAS PARTES** puedan tener acceso a ella.
- 10.3. La presente cláusula no será aplicable en los siguientes casos:
- En caso la información suministrada se constituya en pública, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa e indirecta del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por la parte receptora de la información.
  - En caso la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación, la cual será comunicada por escrito y en forma inmediata a la otra parte.



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1. La información o conocimiento que brinde cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta.
- 11.2. La información o conocimiento que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, será de propiedad de ambas Partes, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión, los que formalmente formarán parte del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR PROAMBIENTE/GIZ

- 12.1 Para el desarrollo de las acciones que permitirán operativizar el Convenio, **PROAMBIENTE/GIZ** adquirirá bienes.
- 12.2 **PROAMBIENTE/GIZ** informará anualmente a **OEFA** la relación actualizada de los bienes que ha adquirido.
- 12.3 Los bienes serán transferidos al **OEFA**, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a las directivas de cooperación internacional.
- 12.4 Los bienes serán de uso exclusivo de **PROAMBIENTE/GIZ** hasta su reemplazo o hasta finalizar la ejecución del Convenio.



SSP



- 12.5 PROAMBIENTE/GIZ informará al OEFA por escrito cada vez que realice la baja de los bienes.
- 12.6 PROAMBIENTE/GIZ comunicará al OEFA si existe la posibilidad de que los bienes dados de baja puedan ser donados a una institución benéfica.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

#### 13.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



#### 13.2. DE LA SUSPENSIÓN

13.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.2.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

13.2.3. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (6) meses, vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (6) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio.

13.2.4. El tiempo que dure la suspensión del Convenio será considerado y adicionado al término de vigencia del convenio establecido en la Cláusula Novena del presente convenio.



#### 13.3. DE LA RESOLUCIÓN

13.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mandato legal expreso
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- El acuerdo de resolución adoptado por **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

SSP

- e) Por suspensión del Convenio por un plazo mayor a seis (6) meses.
- f) La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta, pago, remuneración, ventaja o similares, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio.
- g) La transferencia total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Convenio a favor de terceros.



13.3.2 Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio deberá cursar a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, indicando la(s) cláusulas del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte infractora regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso, con copia a la otra Parte del Convenio. Vencido dicho plazo, sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.



13.3.3 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

13.3.4 La resolución del presente Convenio no liberará a **LAS PARTES** de la ejecución de los compromisos iniciados antes de dicha resolución, los cuales continuarán hasta su total culminación, salvo acuerdo en contrario de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las **PARTES** declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

15.2 Toda comunicación que deba de ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada siempre y cuando sea cursada por escrito y si se encuentre dirigida y notificada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

15.4 La validez, interpretación y cumplimiento del presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes peruanas.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia o diferencias que pudiesen suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, incluyendo su nulidad o invalidez, terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante trato directo entre **LAS PARTES**.
- 16.2. De no ser posible, **LAS PARTES** se someten a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.
- 16.3. De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje a que se refiere la cláusula precedente, **LAS PARTES** renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros serán resueltos.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, los representantes de **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Lima; a los nueve días del mes de Setiembre del año dos mil quince.



Silke Spohn  
Directora del Programa  
ProAmbiente/GIZ



Hugo Ramiro Gómez Apac  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA